

# MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**23331** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1988 por la que se aprueba la norma específica para la peritación de siniestros del cultivo de cereales de primavera en el Seguro Agrario Combinado.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se aprueba la norma específica para la peritación de siniestros del cultivo de cereales de primavera en el Seguro Agrario Combinado, se procede a las oportunas correcciones:

En la página 27399, apartado 1.º del anexo, Marco legal, donde dice: «... («Boletín Oficial del Estado» número 182, del 31)...», debe decir: «... («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio)...».

En la página 27400, apartado 5.1.b.1, donde dice: «... comprobación de la superficie, especie y ciclo FAO de la variedad cultivada», debe decir: «... Comprobación de la superficie, especie y ciclo FAO de la variedad cultivada».

En la misma página 27400, apartado 5.2.3.1, donde dice: «Daños por incidencia sobre mazorcas y panojas», debe decir: «Daños por incidencia sobre mazorcas o panojas».

En la página 27402, tabla 3, donde dice:

*«Tabla de sorgo (todos los ciclos)*

Porcentaje de superficie foliar perdida	Porcentaje de daños									
	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Fases del ciclo vegetativo»										

debe decir:

*«Tabla de sorgo (todos los ciclos). Porcentaje de daños*

Porcentaje de superficie foliar perdida	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Fases del ciclo vegetativo»										

**23332** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1988 por la que se aprueba la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Cereza en el Seguro Agrario Combinado.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 13 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se aprueba la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Cereza en el Seguro Agrario Combinado, se procede a las oportunas correcciones:

En la página 27403, apartado primero del anexo, marco legal, donde dice: «... («Boletín Oficial del Estado» número 182, del 31)...», debe decir: «... («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio)...».

En la misma página 27403, apartado 5.2, párrafo segundo, donde dice: «... en las condiciones generales de los Seguros Agrícolas Especiales ...», debe decir: «... en las condiciones generales de los Seguros Agrícolas, Especiales ...».

En la página 27404, tabla II, pérdida en calidad en cereza, grupo II, donde dice:

«Grupo»	Síntomatología	Daños - Porcentaje
II	Frutos con contusiones y/o lesiones no aptos para su comercialización ... Frutos con lesiones o heridas no cicatrizadas .....	- 100»

debe decir:

«Grupo»	Síntomatología	Daños - Porcentaje
II	Frutos con contusiones y/o lesiones no aptos para su comercialización. Frutos con lesiones o heridas no cicatrizadas .....	100»